

# Gaceta DEPARTAMENTAL

N° **24.138** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











#### SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023 Página Página Número Fecha Fecha Número Agosto 14 Agosto 14



#### **DECRETO**

# "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIQUIA"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305-2 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, artículo 119 numerales 2 y 3; y

#### **CONSIDERANDO**

Que en los últimos años, el fenómeno migratorio ha incidido notablemente en las dinámicas políticas, económicas, sociales y culturales en el territorio antioqueño, por la llegada de población de distintas nacionalidades con la intención de reconstruir su proyecto de vida, como migrantes con vocación de permanencia o como migrantes en tránsito, lo que incrementa los flujos de migración masiva hacia Colombia y otros países de la región, especialmente Centro y Norteamérica, además de otros grupos poblacionales relevantes como refugiados, colombianos retornados y migrantes víctimas.

Que la realidad del departamento en relación con la población migrante en tránsito exige de la institucionalidad la cooperación, escenarios de coordinación y articulación para la respuesta de atención y ayuda humanitaria que posibiliten una migración regular, segura y ordenada.

Que la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la población migrante, obliga al Estado que se tomen las medidas necesarias garantizar el acceso a sus derechos a través de la articulación de la institucionalidad en los diferentes niveles de gobierno y con los demás actores relevantes para una adecuada respuesta migratoria en el departamento de Antioquia.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su parte II, artículo 2°, numeral 1°, la obligación de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en el mismo, sin discriminación alguna. A su vez, el numeral 2° insiste en la obligación estatal de adoptar las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente pacto. Así mismo, este instrumento prevé en su parte III, artículo 26, que la ley prohibirá y garantizará la protección igual y efectiva de las personas sin distinciones de cualquier índole incluyendo el origen nacional.

**HRACEROB** 

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIOQUIA"

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, consagra en su Parte 1°, artículo 1°, numeral 1°, el deber estatal de "respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". De igual modo, la Convención en su artículo 22, sobre derecho de circulación y residencia establece que: "1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado, tiene derecho a circular por el mismo, y, residir en él con sujeción a las disposiciones legales. / 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio. / 3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido, sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden público, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás".

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, gue reconocen los derechos humanos y que prohiben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

Que advirtiendo lo contemplado en el artículo 93 constitucional, Colombia ratificó además de los convenios citados en materia de protección de Derechos Humanos, otros que responden específicamente al fenómeno migratorio internacional como lo son: la Declaración de Cartagena sobre refugiados (1984), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias (1990), la Convención sobre Estatuto de los Refugiados (1961), la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 1999/44, la Resolución de Derechos Humanos de los Migrantes (1999), la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (2012) y la Resolución sobre el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018).

Que en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella, asegurar, proteger la vida, honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, que los artículos 9°, 24, 96, 97, 100, 189, 227, 289 y 337 definen los principios de relaciones exteriores, el reconocimiento de los principios internacionales aceptados por Colombia, el derecho de circulación, la nacionalidad colombiana, así como las funciones del Presidente de la república en la dirección de las relaciones exteriores, el mandato de integración económica, social y política con las demás naciones y la definición de zonas de frontera para adelantar acciones de cooperación e integración.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIQUIA"

Que el artículo 13 de la Constitución Política, reconoce el derecho fundamental a la igualdad de todas las personas y a recibir la misma protección y trato de todas las autoridades y que impone al estado la obligación de promover "las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". Así las cosas, en atención a los principios de igualdad y no discriminación, el Estado deberá ser garante de los derechos consagrados en diferentes instrumentos de derechos humanos, sin distinción entre nacionales y extranjeros.

Que de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución Política, los extranjeros disfrutarán de los mismos derechos civiles que los nacionales, salvo los casos en los que la ley los subordine "a condiciones especiales" o los niegue "por razones de orden público".

Que la protección a la población migrante y refugiada debe extenderse, de manera especial, a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, sobre la fundamentalidad de sus derechos, su protección y formación integral. En esa línea, debe observarse lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1098 de 2006, que señala "En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente."

Que atendiendo las realidades recientes frente a flujos migratorios en el país que incluye la llegada de migrantes venezolanos, colombianos retornados, trasnacionales y transcontinentales, lo cual ha generado crisis de carácter humanitario en algunas zonas del territorio, desde el Gobierno Nacional se han expedido una serie de medidas normativas que persiguen la protección y garantía de derechos para este grupo poblacional, así como la implementación de políticas, programas y estrategias que faciliten su inclusión socioeconómica y cohesión social.

Que a partir del Decreto 1288 de 2018, se establecen medidas para garantizar *el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos y el retorno de colombianos*", este último atendiendo lo dispuesto por la Ley 1565 de 2012, mejor conocida como Ley Retorno.

Que a través del Decreto del orden nacional No. 216 de 2021, se adopta el Estatuto Temporal de Protección, dirigido a los migrantes venezolanos como un beneficio temporal de regularización.

Que la Ley 2136 de 2021, establece definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria para Colombia. En su artículo 3°, establece el desarrollo de "una migración segura, ordenada y regular en

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIQUIA"

condiciones dignas", por su parte, el artículo 39, dispone "la integración socioeconómica de los migrantes, retornados y las comunidades de acogida"; además de la articulación entre entidades de los sectores público y privado y los organismos de cooperación internacional.

Que la Ley 2135 de 2021, establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9°, 289 y 337 de la Constitución Política.

Que los Conpes 3950 de 2018 y 4100 de 2022, definen tanto la Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela, como la Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo del país, respectivamente.

Que mediante la Ordenanza No. 12 del 29 de mayo de 2019, se adoptó "(...) la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, y se crean mecanismos para su implementación", normativa que contempla el fenómeno migratorio en los ejes temáticos 1. Educación y cultura de derechos humanos, ciudadanía y paz y 3. Igualdad, no discriminación y reconocimiento de la diversidad.

Que de acuerdo con la estructura programática de la Agenda Antioquia 2040, el fenómeno de la migración se contempla en los pilares de territorio equitativo, educado, competitivo, sostenible y multicultural y se refuerza con el movilizador denominado "Somos Antioquia", a través de la ruta estratégica -Reconocimiento del migrante: Antioquia con los brazos abiertos.

Que es fundamental avanzar en la garantía de derechos de la población migrante a través de la articulación de la institucionalidad en los diferentes niveles, con los demás actores relevantes en la respuesta migratoria en Antioquía.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Créase la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria del departamento de Antioquia, como una instancia de coordinación, articulación, gestión de acciones y recursos, que desde y con múltiples actores públicos privados y de cooperación, con carácter decisorio en temas relacionados con las acciones de promoción, protección, acceso a derechos, generación de oportunidades, integración socioeconómica y de cohesión social de la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida.

ARTÍCULO 2º. OBJETO. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia tendrá como objeto la articulación entre las diferentes dependencias de la gobernación de Antioquia, así como las acciones de promoción, protección,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIQUIA"

atención, asistencia, acceso a derechos, generación de oportunidades, integración socioeconómica y de cohesión social de la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida. En esta perspectiva, también se coordinarán y articularán acciones con otras instancias de gestión migratoria, entidades del orden nacional, departamental y municipal, agencias de cooperación internacional, organizaciones de base comunitaria, comunidad académica, ONGs, Ministerio Público, entre otras con el propósito de optimizar la respuesta migratoria en el territorio antioqueño.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente decreto están dirigidas a las dependencias la gobernación de Antioquia que se nombran en éste, para generar las acciones descritas en el artículo anterior en articulación y coordinación entre ellas, y con otras organizaciones, estamentos y entidades del orden nacional, departamental, municipal e incluso internacional, de conformidad con las funciones atribuidas a dichas dependencias.

ARTÍCULO 4°. CONFORMACIÓN. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia estará integrada de la siguiente manera:

#### Miembros permanentes:

- Gobernador(a) de Antioquia o su delegado quien la presidirá.
- Secretario (a) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia o su delegado.
- Secretario (a) de Seguridad y Justicia o su delegado.
- Secretario (a) de Inclusión Social y Familia o su delegado.
- Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado.
- Secretario (a) de Educación o su delegado.
- Secretario (a) de Las Mujeres o su delegado.
- Secretario (a) de Productividad y Competitividad o su delegado.
- Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia

  – DAGRAN- o su delegado.
- Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.

#### Invitados permanentes:

Los representantes o sus delegados de las siguientes dependencias de la gobernación de Antioquia e instituciones, quienes tendrán voz en las sesiones a las cuales sean convocados.

- Secretario (a) de Participación y Cultura Ciudadana.
- Secretario (a) de Turismo.
- Secretario (a) de Minas.
- Gerente de Municipios.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIOQUIA"

- Jefe de la Oficina de Comunicaciones.
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Regional Antioquia-Chocó).
- Representante de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Representante de los Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno, CRORE, del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Representante del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos, GIFMM local Antioquia.
- Representante de Organizaciones No Gubernamentales de orden regional.
- Representante de la comunidad académica.
- Representante de organizaciones de base comunitaria.
- Representante de comunidades de fe.
- Representante del sector privado y empresarial.

#### Invitados ocasionales:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Regional Antioquia).
- Representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil (Regional Antioquia)
- Representante del SENA
- Representante del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS
- Representante de la Unidad para las Víctimas.
- Representante de la Defensoria del Pueblo (Regional Antioquia)
- Representante de la Procuraduría General de la Nación (Regional Antioquia).

PARÁGRAFO 1º. SECRETARÍA TÉCNICA. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia tendrá una secretaría técnica en cabeza de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y/o su delegado permanente.

PARÁGRAFO 2º. OTROS INVITADOS. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia podrá invitar a otros actores relevantes a las reuniones convocadas. Dichos actores tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia tendrá las siguientes funciones:

- 1. Impulsar la construcción e implementación de la política pública de movilidad humana y respuesta migratoria departamental.
- 2. Coordinar y articular las acciones de promoción, protección, atención, asistencia, acceso a derechos, generación de oportunidades de integración socioeconómica y de cohesión social de la población migrante, refugiada,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIOQUIA"

- víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida.
- Articular las acciones desarrolladas por las diferentes instancias de gestión de la gobernanza migratoria en Antioquia, así como de los capítulos creados para atender las dinámicas territoriales de la migración en las subregiones.
- 4. Potenciar escenarios de articulación, coordinación e incidencia entre los niveles de gobierno municipal, departamental, nacional e internacional para la atención, asistencia e integración socioeconómica y de cohesión social de la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida.
- 5. Elaborar un plan de acción que permita potenciar la respuesta migratoria en el departamento desde la garantía de derechos.
- 6. Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación para la implementación del Plan de Acción de la Comisión.
- Promover instrumentos para la recolección de información y manejo de datos que permitan identificar y caracterizar la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida que permita la toma de decisiones.
- Diseñar medidas y estrategias diferenciales para contribuir a la garantía de derechos de la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida.
- Realizar seguimiento a las acciones que se implementen en el departamento de Antioquia por parte de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas con el objeto de trabajo de esta Comisión.
- 10. Acompañar y asistir técnicamente a las entidades territoriales municipales para articular y coordinar la respuesta migratoria territorial y la coordinación con los niveles nacional e internacional.
- 11. Impulsar la incorporación del enfoque migratorio, así como la construcción e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que beneficien a la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida en los Planes de Desarrollo.
- 12. Gestionar la materialización de planes, programas, proyectos y estrategias de promoción, protección, atención, asistencia, acceso a derechos, generación de oportunidades integración socioeconómica y de cohesión social de la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida en el departamento.
- 13. Coordinar las acciones de respuesta en relación con emergencias y concentración de migrantes, así como de la emisión de alertas e informes en cabeza del Ministerio Público.
- 14. Desarrollar un componente transversal de comunicación y movilización pública que permita impactar el abordaje del fenómeno migratorio en el territorio.
- 15. Consolidar el Sistema Local de Gobernanza Migratoria para potenciar la respuesta migratoria en el departamento.
- 16. Las demás que se le asignen de conformidad con la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIOQUIA"

- Determinar el lugar de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
- 2. Convocar a los miembros de la Comisión e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3. Definir la agenda, metodología, actores de las sesiones de la Comisión y poner en consideración del presidente.
- 4. Realizar el registro del desarrollo de las sesiones y elaborar las actas de las reuniones de la Comisión.
- 5. Coordinar con los representantes de los comités temáticos y de los capítulos, de la Comisión el apoyo en la construcción y consolidación del plan de acción.
- 6. Consolidar la oferta institucional del Departamento dirigida a población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida.
- Solicitar a los comités temáticos y de los capítulos, la realización y remisión de informes semestrales para el seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas establecidas.
- Diligenciar la información pertinente de acuerdo con el mecanismo de monitoreo, seguimiento y evaluación diseñado para el cumplimiento del de acción de la Comisión establecido.
- Diseñar y gestionar un plan de formación para los miembros, en los temas de interés que sean objeto de las funciones de la Comisión.
- 10. Las demás que le sean asignadas por la Comisión.

ARTICULO 7º. MESAS DE TRABAJO. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia podrá crear las mesas de trabajo que considere necesarias, como instancias especializadas para el cumplimiento de sus funciones y su adecuada operación.

PARÁGRAFO. Las mesas de trabajo podrán ser creados de manera permanente o temporal según decisión de la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia, y estarán conformadas por los miembros de la misma, ya sean los de carácter permanente, ocasional o invitados permanentes. En todo caso, cualquier instancia que se cree deberá ser coordinada por al menos uno de los miembros permanentes u ocasionales.

ARTÍCULO 8°. SUBCOMISIONES POR SUBREGIONES. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia podrá crear Subcomisiones de manera permanente o temporal según decisión para atender directamente las dinámicas subregionales vinculadas con los movimientos migratorios en el territorio.

ARTÍCULO 9º. DERECHOS DE TODOS LOS INTEGRANTES. Son derechos de los miembros permanentes, así como de los invitados permanentes y ocasionales, los siguientes:

- 1. Participar en la elaboración del plan de acción de la Comisión.
- 2. Participar en los procesos de formación de la Comisión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIQUIA"

3. Los miembros e invitados permanentes podrán Representar a la Comisión en eventos de carácter nacional o internacional previa autorización.

ARTÍCULO 10°. DEBERES DE LOS INTEGRANTES. Son deberes de los miembros e invitados permanentes y ocasionales de la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia los siguientes:

- 1. Contribuir con el objeto y el ejercicio de las funciones de la Comisión
- 2. Asistir a las sesiones que sean convocadas.
- 3. Adoptar un comportamiento adecuado durante las sesiones y realizar las intervenciones de manera respetuosa, respetando el uso de la palabra de los asistentes, resaltando que todos son iguales y deben tratarse como iguales.

ARTICULO 11°. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia sesionará de manera ordinaria una (1) vez cada tres meses y de manera extraordinarias cuando sea requerido para el cumplimiento del objeto de la misma, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

ARTICULO 12°. CONVOCATORIA. La Secretaría Técnica realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión con una antelación no menor a cinco días hábiles.

PARÁGRAFO 1°. La convocatoria de los miembros ocasionales se realizará cuando los temas a tratar en la Comisión estén relacionados con los asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la delegación de la asistencia a las reuniones de la Comisión deberá hacerse en los funcionarios y/o colaboradores del nivel directivo y/o asesor. Dicha delegación se comunicará por escrito a quien ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión, con indicación del nombre, cargo y contacto de la persona delegada.

ARTICULO 13°. ORDEN DEL DÍA. El orden del día será preparado por la Secretaria Técnica y estará descrito en la convocatoria enviada para la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria. Los miembros de Comisión podrán proponer temas adicionales hasta tres días hábiles antes de la realización de la sesión, justificando su relevancia y brindando los elementos necesarios para su preparación por parte de la Secretaría Técnica. La aprobación del orden del día se surtirá al inicio de la correspondiente reunión como requisito para el desarrollo de su contenido.

ARTICULO 14°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia, podrá reunirse y deliberar con la presencia de la tercera parte de sus miembros permanentes. El quorum decisorio requiere la aprobación de la mayoría simple de los miembros permanentes.

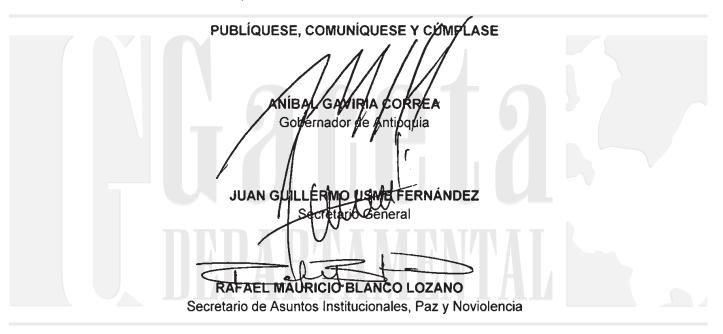
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA MIGRATORIA EN ANTIQUIJA"

ARTICULO 15°. ACTAS. De cada reunión, ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta, en la que se consignará el orden del día, su desarrollo, conclusiones y decisiones, y será firmada por quien presida la sesión y por la Secretaría Técnica. Una vez aprobada el acta deberá ser numerada consecutivamente y enviada a todos los miembros del Comité.

ARTICULO 16° INFORMES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO. La Comisión, elaborará un informe anual de su gestión, así como del seguimiento a las funciones establecidas.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los,



Elaboró	María Paola Álvarez Yepes - Contratista. Dirección de Derechos Humanos, Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	marinPaola	8-08-1023
Revisó	Luz patricia Correa Madrigal Directora de Derechos Humanos. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	بعجو	30.25 B.B
Revisó	Haicer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	Hames'	8/8/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	1	9/8/23
Aprobò:	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Vece	98-23
	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nom por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	nas y disposicione	rs legales



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Coronel Deiber Henry Cancelado Zapata, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Coronel Deiber Henry Cancelado Zapata

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVARIA CORREA Gobernador de Antioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Coronel Alexander Agudelo, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Coronel Alexander Agudelo

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL/GAVIRIA/CORRE. Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Coronel Manuel Espejo Jiménez, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Coronel Manuel Espejo Jiménez

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAI/GAV/RIA/CORRE, Gobernador de Antioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Coronel Hugo Harbey Castro Aponte, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

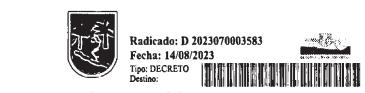
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Coronel Hugo Harbey Castro Aponte

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANİBAY GAVIRIA CORREA Gobrynador de Aptioquia



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Coronel Daniel Vargas Pabón, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Coronel Daniel Vargas Pabón

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL JAVINIA CORRE. Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Mario Alberto Sierra Zaambrano adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Mayor **Mario Alberto Sierra Zaambrano**

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

NÍBAL GAVIDIA COURE Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Jairo Antonio Herazo Díaz, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Mayor Jairo Antonio Herazo Díaz

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

l

VÍBAL GAVIRIA CORR Gobernador de Antioquit



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Coronel Jairo Andrés Vanegas Ordoñez, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Coronel Jairo Andrés Vanegas Ordoñez

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Primero Luis Eusebio Rodríguez Solano, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Primero
uis Fusebio Rodríguez Solano

Luis Eusebio Rodríguez Solano

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAI/GAVIRIA CORRIA Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Primero Omar Otálvaro Duque, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Primero Omar Otálvaro Duque

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORR Gobernador de Antioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Primero Henry Ramírez Romero, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Primero Henry Ramírez Romero

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

/ANÍBAL GAVINIA CORNEA ^ Gobernador/de Antiognia (



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Primero Ángel Alberto Quimbayo Oviedo, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Primero **Ángel Alberto Quimbayo Oviedo**

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

NÍBAJ GAYIKIA CORR



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Mayor Héctor David Saa Macías, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Mayor **Héctor David Saa Macías**

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA/CORREA Gobernador de Antioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Mayor Wilson Pabón Mantilla, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Mayor Wilson Pabón Mantilla

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

NÍBAL/GAVÍKIA CORREA



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Mayor de Comando Andrés Devia Rodríguez, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Mayor de Comando Andrés Devia Rodríguez

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAJ GAYIRIA CORTEA Gotternador de Antiquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Jorge Andrés Leal Cutha, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Jorge Andrés Leal Cutha

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobel nador de Amioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Mayor de Comando Alexander Orozco Otero, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Mayor de Comando Alexander Orozco Otero

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANİBAL GAVIRIA COKREA Gobernador de Antiqquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Sargento Jorge Eliecer Chacón Moreno, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Sargento Jorge Eliecer Chacón Moreno

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antipquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Jorge Luis Ortiz Gordillo, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Jorge Luis Ortiz Gordillo

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA GORREA Gobernador de Antioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, a la Señora Sargento Yuli Vanessa Ramírez Yépez, adscrita a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# A la Señora Sargento Yuli Vanessa Ramírez Yépez

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIKIA CORREA Gobernador de Antioquia



## **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Fredy Antonio García Alfonso, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Fredy Antonio García Alfonso

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA/CORKEA Gobernador de Antioglia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Capitán Mauricio Flórez Chicaiza, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Capitán **Mauricio Flórez Chicaiza**

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANIBAL GAVIRIA GORIFBA Gobernador/de Antiognia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Teniente Jaime Alberto Villegas Cano, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Teniente Jaime Alberto Villegas Cano

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAY GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Capitán Esneider Quintero Guevara, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Capitán Esneider Quintero Guevara

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANİBAL GAVIRIA CORKE Gobernador de Antioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Fabián Leonardo Corredor Medina, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Mayor **Fabián Leonardo Corredor Medina**

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANİBAL GAVIKIA GORKEA Gobeynadov de Antioquia



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Andrés Camilo Góngora Doria, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Mayor Andrés Camilo Góngora Doria

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAN GAYIRIA CORRI Ggjernador de Antiqquid



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Juan Manuel Ramírez Rojas, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Mayor **Juan Manuel Ramírez Rojas**

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

. I*NÍBA* 



# **DECRETO**

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al Señor Mayor Luis Sebastián Lugo Ordoñez, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al Señor Mayor Luis Sebastián Lugo Ordoñez

En reconocimiento al compromiso con los ciudadanos que han requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANIBAJ/GAY/RIA CORKE

# Haceta La DEPARTAMENTAL LA SA





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Claudia Liliana Gallo Mejia Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".